

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 4 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que el bable gozará de protección, y que se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje. Además, añade que una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.

Desde el punto de vista competencial, el artículo 10.21 del Estatuto recoge como competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma el fomento y protección del bable en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias. En desarrollo de estas disposiciones estatutarias se aprobó la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Segundo.- El artículo 3 de la citada Ley 1/1998, de 23 de marzo, establece como objetivo el fomento de la recuperación y desarrollo del bable/asturiano mediante medidas específicas de promoción; por su parte, el artículo 8 habilita al Principado para subvencionar los servicios y actuaciones de los ayuntamientos que fueran precisos para su efectivo uso en los respectivos concejos.

Por otro lado, la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, tiene como fin la conservación, protección, investigación, fomento y difusión del patrimonio cultural asturiano. En particular, su artículo 72 dispone que los poderes públicos promoverán la recogida, documentación y protección de los conocimientos, actividades, usos, costumbres y manifestaciones lingüísticas y artísticas de interés etnológico, así como el apoyo a quienes trabajen por su mantenimiento y revitalización.

Asimismo, la disposición adicional octava de la citada norma prevé la adopción de medidas dirigidas a la preservación de las manifestaciones de la cultura tradicional.

Tercero.- La gestión de la política lingüística y de la política cultural están incardinadas en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias. En concreto, de acuerdo con el Decreto 63/2024, de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería

de Cultura, Política Lingüística y Deporte, corresponde al Servicio de Planificación y Normalización Lingüística «la convocatoria y gestión de las líneas de subvenciones, ayudas y premios para la dinamización y promoción de la lengua asturiana en todos los ámbitos».

Cuarto.- Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 21 de julio de 2026 (BOPA nº 146 de 30 de julio de 2026) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por entidades locales del Principado de Asturias o entidades sin ánimo de lucro (en adelante, “bases reguladoras”).

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para el período 2026-2028, aprobado por Resolución de 04 de febrero de 2026 (BOPA de 17/02/2026), contempla estas líneas de ayudas como instrumento de apoyo a la conservación, recuperación y difusión de la cultura tradicional de Asturias mediante el uso de sus lenguas propias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones (en adelante, Decreto 71/1992), establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para convocar la concesión de la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, el Decreto 63/2024, de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024 de 15 de marzo y el Decreto 69/2024, de 25 de octubre, de segunda modificación del Decreto 25/2024 de 15 de marzo.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA), en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA de 31 de diciembre de 2025).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15/12/2023); norma esta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.- Para la financiación de la citada convocatoria existe un crédito de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026, 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.462096 y 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482166.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria, Línea 2 (entidades sin ánimo de lucro), por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482166 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por entidades sin ánimo de lucro, que se desarrollará en las condiciones que se recogen como anexo a esta convocatoria.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la LGS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723264566774142				

Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

1.- Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que promuevan la difusión de la cultura tradicional del Principado de Asturias realizados en lengua asturiana o en gallego-asturiano o eonaviego y que contribuyan a su recuperación y preservación, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

La finalidad de la convocatoria es hacer llegar a la población en general el valor de las manifestaciones de la cultura tradicional de Asturias, favoreciendo así su conocimiento, transmisión intergeneracional y reinterpretación contemporánea.

1.2. Las actividades sobre las que podrán versar los proyectos subvencionables son las siguientes:

1. Folclore: Incluye actuaciones relacionadas con la música, el baile y la literatura oral tradicionales de Asturias.
2. Oficios y artesanía: Comprende iniciativas orientadas a la preservación, difusión y práctica de oficios tradicionales y técnicas artesanales propias del Principado de Asturias.
3. Deportes y juegos tradicionales: Engloba proyectos destinados a la promoción, recuperación y enseñanza de juegos y deportes autóctonos.
4. Gastronomía: Abarca actividades vinculadas a la conservación y divulgación de la cocina tradicional asturiana, sus productos y técnicas.
5. Arquitectura y construcción tradicional: Contiene acciones orientadas al estudio, protección y difusión de edificaciones y métodos constructivos característicos de la cultura asturiana.
6. Indumentaria: Integra proyectos relacionados con la documentación, conservación y puesta en valor de la vestimenta tradicional asturiana y sus complementos.
7. Festividades y mascaradas: Incluye iniciativas para la investigación, recuperación y promoción de celebraciones populares y mascaradas tradicionales.

2.- Beneficiarios.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

Podrán solicitar esta subvención quienes cumplan los requisitos del apartado IV de las bases reguladoras para la Línea 2: Entidades sin ánimo de lucro:

- a) Las asociaciones culturales, las fundaciones culturales de interés general- tanto privadas como públicas- y, en general, las entidades sin ánimo de lucro con domicilio o sede en el Principado de Asturias que desarrollen principalmente su actividad en esta Comunidad Autónoma.

3.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15/12/2023); por el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; por el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; por la Ley del Principado de Asturias 6/2022, de Régimen Económico y Presupuestario; por las bases reguladoras específicas de 21 de julio de 2026 y demás normativa autonómica aplicable.

4.- Gastos subvencionables.

4.1. Los gastos subvencionables serán los establecidos en la base V de la Resolución de 21 de julio de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se correspondan con alguna de las modalidades de actuaciones subvencionables previstas en la presente convocatoria y se realicen y paguen dentro del plazo establecido. La necesidad de los gastos deberá quedar debidamente acreditada, y tanto las facturas como, en su caso, los contratos deberán identificar de forma expresa la obra, actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda.

Los gastos indirectos del proyecto serán subvencionables hasta un máximo del 40% del presupuesto aprobado, siempre que a criterio de la Comisión de Valoración sean necesarios y justificados para su desarrollo y se establezca claramente el porcentaje de imputación de los mismos en el presupuesto presentado.

No se considerará subvencionable ningún proyecto en el que no se establezcan gastos directos.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

4.2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos abonados en metálico.
- b) Los gastos generados por equipamientos o inversión, incluida la adquisición de bienes inventariables, equipos, maquinaria, mobiliario, dispositivos técnicos, instrumentos, elementos permanentes o infraestructuras que no se limiten al uso temporal necesario para la actividad.
- c) Los gastos originados por dietas, manutención o atenciones protocolarias.
- d) Los gastos corrientes de agua, luz, asesorías jurídicas o financieras u otros de naturaleza similar.
- e) Los gastos financieros, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto.
- g) Los gastos realizados por la entidad beneficiaria con personas o entidades vinculadas con la misma, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la citada Ley de Subvenciones, concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, acreditándose dicho coste en la justificación en los mismos términos establecidos para los gastos del beneficiario.
- Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.
- i) Cualquier otro gasto que no responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que no resulte estrictamente necesario para su ejecución, que no se realice y pague dentro del plazo establecido o que no quede acreditado en los términos exigidos por las bases reguladoras y por la presente convocatoria.

5.- Periodo de ejecución

Los proyectos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 09 de noviembre de 2026.

La solicitud deberá indicar de forma expresa el período concreto de ejecución del proyecto dentro de dicho intervalo.

6.- Cuantía máxima

	Estado del documento	Original	Página 6 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

El importe máximo subvencionable por proyecto será de 6.010,00 € para las entidades sin ánimo de lucro. De conformidad con las bases reguladoras de la presente convocatoria, la subvención podrá financiar hasta el 90 % del presupuesto aprobado del proyecto, por lo que la cuantía solicitada no podrá superar dicho porcentaje ni los límites máximos establecidos para cada tipo de entidad.

Si la cantidad solicitada superase cualquiera de los límites o umbrales establecidos, la Comisión de Valoración tomará en consideración, a efectos del cálculo de la subvención, el importe máximo permitido por la convocatoria y, en todo caso, el límite del 90 % del presupuesto aprobado del proyecto.

7. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidos fondos de la Unión Europea, siempre que el importe total no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad solicitante deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y comunicar cualquier alteración durante la tramitación y ejecución del proyecto. En caso de concurrencia que suponga exceso sobre el coste total, se procederá a la reducción proporcional o, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

8.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

8.1 Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades detalladas en el apartado 2 de este anexo.

8.2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0584 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página), y en la que se encontrará además el texto íntegro de la resolución de convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

Se presentará una solicitud por cada proyecto, pudiendo cada entidad solicitante presentar un máximo de dos proyectos. A estos efectos, se considerarán proyectos presentados por una misma entidad solicitante no solo aquellos presentados directamente por ella, sino también

	Estado del documento	Original	Página 7 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

aquellos en los que dicha entidad, o personal perteneciente a la misma, participe en la ejecución del proyecto de otra entidad solicitante en calidad de subcontratista principal.

Cuando una entidad participe en un número de proyectos superior al máximo permitido, se le requerirá para que indique en cuáles desea mantener su participación. Se le advertirá, asimismo, de que, en caso de no efectuar dicha elección dentro del plazo concedido, se excluirán de la convocatoria todos los proyectos en que intervenga como solicitante o subcontratista principal.

8.3. La solicitud irá necesariamente acompañada de los documentos señalados a continuación:

- a) Copia del NIF de la entidad. (*)
- b) Copia de la escritura o documento de constitución de la entidad y de sus estatutos vigentes, así como, en su caso, de las modificaciones estatutarias que se hayan producido.
- c) Certificación o documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro público que corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- d) En el caso de las fundaciones, resolución o certificación acreditativa del depósito de las cuentas anuales y del plan de actuación correspondiente al ejercicio en curso ante el protectorado y el registro en el que se encuentren inscritas.
- e) Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud, vigente en la fecha de presentación de la misma.
- f) Copia del DNI de la persona que actúe como representante de la entidad. (*)
- g) Ficha de acreedores debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria (únicamente cuando se solicite subvención del Principado de Asturias por primera vez, o cuando se haya producido algún cambio que deba ser consignado en la misma).
- h) Proyecto detallado en lengua asturiana o eonaviego, que tendrá como contenido mínimo e imprescindible el siguiente:
 - Denominación del proyecto;
 - Descripción del proyecto a desarrollar;
 - Identificación de la persona o personas que se harán cargo del proyecto con indicación de su trayectoria profesional y formación en lengua asturiana o en gallego-asturiano o eonaviego;
 - Calendario de ejecución del proyecto;
 - Medios personales y materiales a emplear en la ejecución del proyecto;
 - Público al que se destina;

	Estado del documento	Original	Página 8 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

- Finalidad que se pretende conseguir;
- Coste del proyecto;
- Otros aspectos de interés.
- Presupuesto equilibrado, que incluya las partidas que lo integran, recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se recoja la aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, y distinguiendo los gastos directos de los indirectos. Los gastos indirectos no podrán superar el 40% del presupuesto aprobado.

El presupuesto del proyecto deberá presentarse conforme al modelo oficial de presupuesto de la convocatoria (Anexo II), respetando íntegramente su estructura y contenido. Deberá incluir el desglose detallado de las partidas de gasto, diferenciando claramente entre gastos directos y gastos indirectos, e identificando de forma expresa a los proveedores previstos y, en su caso, la existencia de posibles situaciones de vinculación.

El presupuesto deberá indicar expresamente si los importes consignados incluyen o no el IVA. En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable el IVA que resulte deducible o recuperable por la entidad beneficiaria, en tales supuestos, la subvención se calculará sobre la correspondiente base imponible.

Todos los gastos imputables al proyecto que se vayan a subcontratar, deberán estar respaldados por el correspondiente presupuesto o propuesta económica emitida por la persona física o jurídica que vaya a realizar la prestación. No se admitirán, a efectos de valoración o financiación, aquellos gastos subcontratados que no vayan acompañados de la correspondiente propuesta económica.

- i) Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado ni con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. (*)
- j) Declaración responsable de la persona que represente a la entidad, relativa a que esta última cumple todas las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, con mención expresa a que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS, que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previsto en el artículo 8.2.b) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, y que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma. (*)
- a) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe; en caso contrario, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad. (*)
- k) En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar la ampliación y/o aclaración de los datos que estime oportunos, de conformidad con el artículo 68 de la LPAC.

- l) La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará, salvo oposición expresa, la autorización al órgano gestor para recabar, a través de los sistemas de interoperabilidad y consulta de datos disponibles, la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados con asterisco (*), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la documentación acreditativa de dichos requisitos ya hubiera sido aportada con anterioridad ante la Administración del Principado de Asturias, la entidad solicitante deberá indicar el expediente en el que fue presentada, a fin de facilitar su localización y consulta.

En caso de oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de interoperabilidad entre Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando no se autorice la consulta de los datos o esta no resulte posible por cualquier circunstancia, y tampoco se aporte la documentación necesaria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la solicitud y presente la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

9. Comisión de valoración y órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio adscrito a la dirección general competente en materia de planificación y normalización lingüística.

9.2. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la consejería con competencias en materia de política lingüística, previo informe de la comisión de valoración.

9.3 La Comisión de Valoración será designada por la persona titular de la consejería competente en materia de política lingüística y tendrá como función el estudio, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la dirección general competente en materia de planificación y normalización lingüística o persona en quien delegue.
- Vocalías: un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas que actuarán en calidad de vocales, de las cuales una podrá ser una persona vinculada al ámbito de la cultura tradicional asturiana, siendo el resto personal funcionario adscrito al órgano instructor.
- Secretaría: persona funcionaria adscrita a la dirección general con competencias en materia de planificación y normalización lingüística, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la comisión de valoración se sustituirán por quienes el órgano competente designe como suplentes.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

La presidencia de la comisión de valoración podrá convocar en calidad de asesores a otras personas, en función de las características de la materia a analizar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Tanto la persona instructora del procedimiento como la comisión de valoración podrán pedir aclaraciones sobre aspectos de la documentación que presenten dudas que impidan su correcta apreciación y evaluación. En caso de no contestación a la petición de aclaraciones, o de aclaración insuficiente, no se tendrán en cuenta dichos aspectos del proyecto.

El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo lo no previsto expresamente en las bases o en esta convocatoria.

La comisión de valoración designada en cada convocatoria también ostentará competencias en materia de interpretación de las bases en su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias propias del órgano concedente.

10. - Plazo y lugar para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOPA*, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0584T02 (entidades sin ánimo de lucro) en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 del mismo texto legal en cuanto a la obligación de relacionarse de manera electrónica para los sujetos indicados en el mismo.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas a presentar su solicitud de manera electrónica presenta dicha solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- Criterios de valoración

De conformidad con el apartado XI de las bases reguladoras, la comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las mismas, hasta un máximo de 100 puntos y de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Grado de corrección lingüística del proyecto presentado (hasta 20 puntos)

Se valorará el grado de corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y la riqueza léxica del proyecto, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Corrección ortográfica: hasta 6 puntos.
 - Ausencia de faltas de ortografía, acentuación y puntuación.
 - Adecuación a la normativa ortográfica vigente de la lengua propia empleada.
- Corrección sintáctica: hasta 6 puntos.
 - Construcción adecuada de oraciones y párrafos.
 - Coherencia, cohesión y claridad expositiva del texto.
- Riqueza léxica y calidad expresiva: hasta 5 puntos.
 - Variedad y precisión del vocabulario utilizado.
 - Adecuación del registro al contenido del proyecto.
 - Evitación de repeticiones innecesarias y de usos impropios.
- Corrección ortológica: hasta 3 puntos.
 - Adecuación de formas lingüísticas, especialmente en proyectos redactados en asturiano o eonaviego.
 - Correcta aplicación de los criterios normativos relativos a pronunciación reflejada en transcripciones, denominaciones, repertorios o materiales incluidos en el proyecto.

Escala de valoración:

- Excelente: de 17 a 20 puntos.
- Bueno: de 13 a 16 puntos.
- Suficiente: de 10 a 12 puntos.
- Insuficiente: de 0 a 9 puntos.

No serán subvencionables aquellos proyectos que sean calificados con menos de 10 puntos en este apartado.

b) Interés del proyecto a subvencionar (hasta 45 puntos), repartidos del siguiente modo:

b.1) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos)

Se valorará la coherencia de la programación, la alineación de los objetivos con las acciones previstas, la viabilidad operativa y la contribución del proyecto a la puesta en valor de la cultura tradicional asturiana, conforme a la siguiente ponderación:

- Coherencia de la programación y diseño técnico del proyecto: hasta 8 puntos.
 - Definición clara de actividades.
 - Adecuación entre contenidos, metodología y resultados previstos.
 - Correcta estructuración del proyecto.
- Alineación entre objetivos y acciones previstas: hasta 7 puntos.
 - Correspondencia entre los fines perseguidos y las actividades programadas.
 - Existencia de indicadores o resultados verificables.
- Viabilidad operativa del proyecto: hasta 5 puntos.
 - Adecuación de los recursos humanos, materiales y organizativos previstos.
 - Capacidad de ejecución efectiva en los plazos establecidos.
- Contribución a la puesta en valor de las manifestaciones de la cultura tradicional asturiana: hasta 10 puntos.
 - Relevancia cultural de la propuesta.
 - Capacidad para preservar, difundir o revitalizar manifestaciones de la cultura tradicional de Asturias.
 - Grado de innovación en la transmisión y valorización del patrimonio cultural tradicional.

b.2) Potencial difusión del proyecto (hasta 10 puntos)

Se valorará el alcance e impacto social del proyecto, así como la adecuación de las acciones de comunicación previstas, con arreglo a la siguiente ponderación:

- Alcance territorial y repercusión social: hasta 4 puntos.
 - Ámbito geográfico de ejecución.
 - Público destinatario y número potencial de beneficiarios.
- Plan de difusión y comunicación: hasta 3 puntos.
 - Coherencia de los canales y herramientas de comunicación previstos.
 - Adecuación de los recursos destinados a la difusión.
- Sistemas de medición y evaluación del impacto: hasta 1 punto.
 - Incorporación de indicadores, métricas o mecanismos verificables de evaluación.
- Participación ciudadana e implicación social: hasta 2 puntos.
 - Participación de la comunidad en el diseño y/o ejecución del proyecto.
 - Fomento de la participación cultural de la ciudadanía.

b.3) Viabilidad del presupuesto y del cronograma (hasta 5 puntos)

Se valorará la adecuación entre el presupuesto y la planificación temporal del proyecto, según la siguiente ponderación:

- Viabilidad y coherencia del presupuesto: hasta 3 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

- Desglose adecuado de gastos.
 - Ajuste de los costes a precios de mercado.
 - Proporcionalidad entre los distintos conceptos presupuestarios.
- Viabilidad del cronograma y adecuación entre planificación y presupuesto: hasta 2 puntos.
 - Realismo de los plazos previstos.
 - Correspondencia entre las fases de ejecución y los recursos económicos asignados.

Escala de valoración:

Calidad técnica (30 puntos)

- Excelente: de 27 a 30 puntos.
- Muy buena: de 23 a 26 puntos.
- Buena: de 17 a 22 puntos.
- Suficiente: de 10 a 16 puntos.
- Insuficiente: de 0 a 9 puntos.

Potencial difusión del proyecto (10 puntos)

- Alto: de 9 a 10 puntos.
- Medio-alto: de 7 a 8 puntos.
- Medio: de 5 a 6 puntos.
- Bajo: de 3 a 4 puntos.
- Muy bajo: de 0 a 2 puntos.

Presupuesto y cronograma (5 puntos)

- Excelente: 5 puntos.
- Adecuado: 4 puntos.
- Aceptable: 3 puntos.
- Insuficiente: de 1 a 2 puntos.
- Deficiente: 0 puntos.

c) Experiencia y trayectoria de la persona o personas responsables del proyecto en el ámbito de las lenguas propias y de la cultura asturiana. Hasta 20 puntos

Se valorará la experiencia acreditada de la persona o personas responsables del proyecto en proyectos desarrollados en lengua asturiana o en gallego-asturiano/eonaviego, relacionados con la cultura tradicional de Asturias o con la cultura en general, conforme a la siguiente ponderación:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723264566774142				

c.1. Experiencia acreditada en proyectos vinculados específicamente con la cultura tradicional de Asturias desarrollados en lengua asturiana o en gallego-asturiano/eonaviego: hasta 10 puntos.

- 10 puntos: cinco o más proyectos acreditados.
- 8 puntos: cuatro proyectos acreditados.
- 6 puntos: tres proyectos acreditados.
- 4 puntos: dos proyectos acreditados.
- 2 puntos: un proyecto acreditado.
- 0 puntos: no se acredita experiencia en este apartado.

c.2. Experiencia acreditada en otros proyectos culturales desarrollados en lengua asturiana o en gallego-asturiano/eonaviego: hasta 5 puntos.

- 5 puntos: cinco o más proyectos acreditados.
- 4 puntos: cuatro proyectos acreditados.
- 3 puntos: tres proyectos acreditados.
- 2 puntos: dos proyectos acreditados.
- 1 punto: un proyecto acreditado.
- 0 puntos: no se acredita experiencia en este apartado.

c.3. Grado de responsabilidad asumido por la persona o personas responsables en los proyectos acreditados: hasta 3 puntos.

- 3 puntos: cuando se acredite una responsabilidad principal en la dirección, coordinación, autoría, producción, investigación, diseño o ejecución de los proyectos.
- 2 puntos: cuando se acredite una participación relevante, aunque no principal, en la ejecución de los proyectos.
- 1 punto: cuando se acredite una colaboración puntual o auxiliar.
- 0 puntos: cuando no se acredite suficientemente la responsabilidad o participación alegada.

c.4. Continuidad, coherencia y trayectoria en el ámbito de la cultura asturiana y de las lenguas propias: hasta 2 puntos.

- 2 puntos: trayectoria continuada, coherente y directamente vinculada con la cultura tradicional asturiana y/o con la creación, difusión o investigación en lengua asturiana o gallego-asturiano/eonaviego.
- 1 punto: trayectoria ocasional o parcialmente vinculada con dichos ámbitos.
- 0 puntos: trayectoria no acreditada o sin vinculación suficiente con el objeto de la convocatoria.

A efectos de valoración, un mismo proyecto solo podrá computarse una vez, aunque haya sido desarrollado por varias de las personas responsables. Cuando el proyecto sea presentado por un equipo, podrá valorarse la experiencia conjunta de las personas responsables, siempre que quede debidamente acreditada la participación de cada una de ellas.

d) Perspectiva de género. Hasta 15 puntos

Se valorará la implicación del proyecto en la lucha contra la brecha de género, atendiendo al papel activo de las mujeres en el proyecto, a su presencia en la organización y en el personal que trabajará en él, al empleo de lenguaje inclusivo y a la difusión de valores de igualdad, conforme a la siguiente ponderación:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

d.1. Papel activo de las mujeres en la dirección, coordinación, creación, interpretación, investigación, producción o ejecución del proyecto: hasta 6 puntos.

- 6 puntos: presencia equilibrada de mujeres, con participación activa en funciones principales o de responsabilidad.
- 4 puntos: presencia significativa de mujeres, con participación relevante en el desarrollo del proyecto.
- 2 puntos: presencia limitada de mujeres, con participación puntual o secundaria.
- 0 puntos: ausencia de mujeres en funciones activas del proyecto o falta de acreditación suficiente.

A estos efectos, podrá entenderse que existe presencia equilibrada cuando las mujeres representen, al menos, el 40 % de las personas que integran el equipo responsable, artístico, técnico, investigador, organizativo o de ejecución del proyecto, salvo que se justifique debidamente la imposibilidad de alcanzar dicho porcentaje por la naturaleza del proyecto.

d.2. Presencia de mujeres en la organización y en el personal que trabajará en el proyecto: hasta 3 puntos.

- 3 puntos: composición equilibrada del equipo organizativo y del personal participante.
- 2 puntos: presencia significativa de mujeres, aunque sin alcanzar una composición equilibrada.
- 1 punto: presencia mínima de mujeres en el equipo organizativo o de trabajo.
- 0 puntos: ausencia de mujeres o falta de acreditación suficiente.

d.3. Incorporación de contenidos, enfoques o acciones que contribuyan a visibilizar a las mujeres, combatir estereotipos de género o difundir valores de igualdad: hasta 4 puntos.

- 4 puntos: el proyecto incorpora de forma clara y central contenidos, actividades o enfoques dirigidos a la igualdad, la visibilización de las mujeres o la superación de estereotipos de género.
- 3 puntos: el proyecto incorpora de forma relevante, aunque no central, contenidos o acciones vinculadas con la igualdad.
- 2 puntos: el proyecto incluye alguna referencia o actuación concreta relacionada con la igualdad.
- 1 punto: la incorporación de la perspectiva de género es meramente incidental o poco desarrollada.
- 0 puntos: no se incorporan contenidos, acciones o enfoques vinculados con la igualdad.

d.4. Uso de lenguaje inclusivo y comunicación no sexista en la documentación, materiales, difusión y desarrollo del proyecto: hasta 2 puntos.

- 2 puntos: uso sistemático y coherente de lenguaje inclusivo y comunicación no sexista.
- 1 punto: uso parcial o insuficientemente desarrollado de lenguaje inclusivo.
- 0 puntos: no se acredita el uso de lenguaje inclusivo o se emplean formulaciones no acordes con una comunicación igualitaria.

12.- Procedimiento de concesión

	Estado del documento	Original	Página 16 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

12.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en los artículos 23 y siguientes de la LGS, con las precisiones contenidas en el apartado XII de las bases reguladoras.

12.2. Se dará prioridad a los proyectos que, habiendo alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos, obtengan mayor puntuación. Así, se concederá el 100 % del importe solicitado para cada proyecto, según el orden de puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria (al proyecto calificado en último lugar de entre los que alcancen a percibir subvención se le abonará hasta donde llegue el crédito disponible).

En primer lugar se dará prioridad a la entidad solicitante que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado a). Si persiste el empate, se dará prioridad a la entidad solicitante que haya obtenido la mayor puntuación en la suma de las otorgadas en los apartados a) y b). En caso de continuar el empate, se irán añadiendo apartados (de manera individual y según orden de valoración) hasta tener en consideración la suma de todos los apartados hasta el penúltimo. De persistir el empate, la decisión final corresponderá a la comisión, que resolverá mediante sorteo que quedará recogido en el acta.

12.3 La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Dicha publicación surtirá efectos propios de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Transcurrido el plazo máximo sin recaer resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

13.- Pago de la subvención

1. Las subvenciones concedidas, al no exceder de 6.010,00 €, se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión por la persona titular de la Consejería competente en materia de política lingüística, sin que sea exigible la presentación de garantía.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y

	Estado del documento	Original	Página 17 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por entidad beneficiaria y año, no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

3. El pago anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

14. Justificación de la subvención

14.1 La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras,

14.2. La correcta justificación de las subvenciones concedidas requerirá la presentación de, al menos, la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria vendrá paginada, fechada y firmada por la entidad beneficiaria de la ayuda.

b. Una relación clasificada de los gastos del proyecto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto con arreglo al cual se otorgó la subvención.

La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0584T02 (entidades sin ánimo de lucro) en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

c. A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía del presupuesto aprobado (PA). En este sentido, deberá tenerse en cuenta que:

- Solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.
- Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Cuando se presenten facturas que incluyan IRPF, el gasto a justificar será el importe bruto, teniendo que presentar para ello el justificante del ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Como documentos acreditativos del pago se adjuntará certificado digital bancario expedido por la entidad financiera que acredite dichas operaciones. Dicho certificado deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - Identificación de la entidad emisora del certificado.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

- Titular de la cuenta desde la que se realizó la transferencia.
- Número de cuenta o IBAN del ordenante.
- Fecha de la operación.
- Importe exacto transferido.
- Concepto o referencia de la transferencia.
- Identificación del beneficiario (nombre y cuenta receptora).

No se admitirán como documentos acreditativos del pago de gastos realizados imputables al proyecto capturas de pantalla, extractos simples o comprobantes no certificados.

- Solo serán admisibles los gastos de personal si se acredita por la entidad beneficiaria su relación directa con el proyecto, lo que requerirá la presentación de la nómina y el correspondiente justificante acreditativo de su abono al trabajador. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano concedente pueda consultar, en cualquier momento, el ingreso efectivo de las cuotas de Seguridad Social correspondientes y el de las cantidades retenidas al trabajador en concepto de IRPF.
- En el caso de personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo que sean beneficiarias de la subvención, deberán aportar una declaración responsable independiente para cada uno de los conceptos del presupuesto aprobado, cuya ejecución se impute a dicha persona, en la que se concrete el plan de trabajo imputable al gasto aprobado, donde consten las horas de dedicación, el coste por hora y el importe total.

d. Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. Estos documentos serán recabados directamente por el órgano gestor a través de la herramienta de interoperabilidad entre las administraciones públicas, salvo manifestación en contrario por parte de la entidad beneficiaria. Si la interesada manifestase oposición expresa a la consulta u obtención de estos documentos, deberá aportarlos.

No obstante, cuando la cuantía de la subvención no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €) por beneficiario y año, las o entidades beneficiarias de las ayudas quedan exoneradas de tales obligaciones.

e. En el caso de que el proyecto haya sido financiado por otros ingresos o subvenciones, relación detallada de los mismos firmada por la entidad (o el representante de la misma, en su caso) interesada, con indicación del importe y procedencia.

f. Declaración responsable firmada por la entidad beneficiaria o representante legal de la misma, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

g. Acreditar, por cualquier medio que permita dejar constancia, que la entidad beneficiaria ha dado adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

h. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 22
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723264566774142		
			

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de unidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria su elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j. Deberá aportarse una muestra o evidencia material del proyecto realizado, incluyendo, cuando resulte posible, publicaciones, material gráfico, material audiovisual, programas, cartelería, fotografías o enlaces de acceso a contenidos digitales.

14.3 La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 10 de noviembre de 2026.

15.- Modificación de la resolución de concesión.

15.1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al artículo 19.4 de la citada Ley 38/2003, y el apartado XIV de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

15.2.- Se considerarán modificaciones esenciales del proyecto las siguientes:

- a) aquellas que alteren la naturaleza o finalidad de la actividad subvencionada, de forma que deje de existir adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos previstos en su ejecución
- b) los cambios en los objetivos o en la finalidad del proyecto.
- c) la sustitución o alteración sustancial de las actividades principales previstas.
- d) la variación del presupuesto aprobado que supere el 20%.
- e) alteraciones en el calendario que impliquen una modificación superior al 25% del cronograma o afecten al cumplimiento de la finalidad.
- f) incorporación de nuevos proveedores cuando exista vinculación de éstos con la entidad solicitante.
- g) cualquier cambio que afecte a los criterios de valoración aplicados por la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención o a la compatibilidad con otras ayudas.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723264566774142			

Las modificaciones esenciales no se autorizarán en ningún caso.

15.3.- Se considerarán modificaciones no esenciales las siguientes:

- a) aquellas que no alteren los objetivos ni las actividades principales del proyecto.
- b) la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no suponga exceso sobre el coste total del proyecto subvencionado.
- c) ajustes menores en la ejecución que no afecten a la finalidad del proyecto.
- d) variaciones en el calendario siempre que se mantenga dentro del periodo de ejecución previsto.
- e) redistribuciones presupuestarias iguales o inferiores al 10 % entre partidas, siempre que no se superen los límites establecidos para gastos indirectos.
- f) una disminución del presupuesto aprobado inferior al 20%.

Las modificaciones no esenciales podrán ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención siempre y cuando no incidan sobre las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no se dañen los derechos de terceras personas y se comuniquen previamente al órgano gestor con una antelación mínima de 45 días a la fecha final de justificación. Se entenderán aceptadas si, transcurridos quince días hábiles desde la comunicación, no se formula oposición motivada. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá considerarse incumplimiento de las condiciones de la subvención, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

15.4.- Las modificaciones darán lugar a la minoración o reducción proporcional del importe de la subvención concedida en caso de que se observe que se ha producido exceso de financiación sobre la cuantía inicial o una minoración del gasto realizado, conforme a lo previsto en la citada Ley 38/2003 y normativa aplicable.

16.- Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

La revocación, reintegro y de régimen de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el apartado XX de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723264566774142				

	Estado del documento	Original	Página 22 de 22
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723264566774142		
			